

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA *ELÉCTRICA DE GUADASSUAR, S.C.V.*, AÑO 2011.**

**INS/DE/030/16**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

**Secretario de la Sala**

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 22 de septiembre de 2016

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 27 de octubre de 2015 el inicio de la inspección a la empresa *ELÉCTRICA DE GUADASSUAR, S.C.V.*

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2011.
- Comprobar otros elementos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo. Inspección.**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

Indicar que estas comprobaciones se han llevado a cabo para el ejercicio 2011 y para ejercicios anteriores en lo que se refiere a asuntos pendientes recogidos en actas levantadas en años anteriores.

El día 25 de febrero de 2016 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de ésta, siendo firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante el 3 de marzo de 2016.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

En caso de haber discrepancias entre las cantidades declaradas por las empresas y las cantidades que considera la inspección que se deberían haber declarado, se lleva a cabo el correspondiente ajuste.

Para el año 2011, la inspección no ha practicado ajustes en las cuotas. No obstante, y de acuerdo con lo recogido en el acta de inspección del año 2008, quedaba un asunto pendiente de regularizar, ya que la empresa se había deducido unas compras de energía por valor de 205.627,67 euros en dos ejercicios (2008 y 2009).

Este ajuste a practicar en las compras de energía da lugar a los ajustes en las cuotas que se recogen en el siguiente cuadro:

Por facturación a <b>tarifas integrales</b> Primer semestre 2009	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias (2)-(1)
Facturación a Clientes	519.929,87	725.557,54	205.627,67

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

Cuotas en euros:			
<b>Costes permanentes</b>			
• Compensaciones Extrapeninsulares	25.634,29	35.969,14	10.334,85
• Operador del Sistema	725,73	1.040,34	314,61
• Operador del Mercado	216,50	309,03	92,53
<b>Total Costes Permanentes</b>	<b>26.576,52</b>	<b>37.318,51</b>	<b>10.741,99</b>
<b>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</b>			
• Moratoria Nuclear	47,90	47,90	0,00
• 2ª parte del ciclo C.N.	1.337,18	1.857,42	520,24
• Interrump. Y régimen especial	51,31	176,74	125,43
• Déficit Ingresos 2005	7.336,34	10.579,09	3.242,75
<b>Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento</b>	<b>8.772,73</b>	<b>12.661,15</b>	<b>3.888,42</b>
<b>Total</b>	<b>35.349,25</b>	<b>49.979,66</b>	<b>14.630,41</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria estima necesario efectuar, en consecuencia, ajustes en las cuotas correspondientes a la empresa *ELÉCTRICA DE GUADASSUAR, S.C.V.*, (año 2011 y anteriores), teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DE GUADASSUAR, S.C.V. en concepto de cuotas, año 2011 y anteriores.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las cuotas de la empresa ELÉCTRICA DE GUADASSUAR, S.C.V. correspondientes al ejercicio 2011 y anteriores:

Concepto	Facturación Tarifa Acceso(€)
	año 2009

Facturación a Clientes	205.627,67
------------------------	------------

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

<u>Costes permanentes</u>	
• Compensaciones Extrapeninsular	10.334,85
• Operador del Sistema	314,61
• Operador del Mercado	92,53
<b>Total Costes Permanentes</b>	<b>10.741,99</b>
• Moratoria Nuclear	0,00
• 2ª parte del ciclo C.N.	520,24
• Interrump. Y régimen especial	125,43
• Déficit Ingresos 2005	3.242,75
<b>Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento</b>	<b>3.888,42</b>
<b>Total cuotas</b>	<b>14.630,41</b>

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.